

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Partes sueltas

Ministerio de Hacienda:

Real orden resolviendo el expediente instruido al objeto de estudiar el régimen fiscal á que debe someterse la preparación de la llamada *Maita Knep*, de la semi tostada de algarruba y de otros productos que se emplean para resompliar al café y al té.—Página 274.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se clasifique como de beneficencia particular la fundación de la Escuela de niñas instituida por D.ª Segunda de Echazarreta, en Sodapa (Vizcaya).—Página 274.

Otra anunciando al turno de oposición entre Auxiliares la provisión de las Cátedras de Fisiología é Higiene y de Patología quirúrgica, operaciones, anatomía topográfica y obstetricia, vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago. Página 274.

Idem id. al turno de oposición libre la provisión de la Cátedra de Anatomía descriptiva y Nociones de Embriología y Teratología, vacante en la Escuela de Veterinaria antes mencionada.—Página 274.

Administración Central:

ESTADO.—Subsecretaría.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se mencionan.—Página 275.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado.—Anunciando hallarse vacantes los Registros de la Propiedad que se mencionan. Página 275.

Relación de las resoluciones sobre Notariado adoptadas por este Ministerio á propuesta de la Dirección General de los Registros y del Notariado en el mes de Junio último.—Página 275.

HACIENDA.—Subsecretaría.—Declarando que el término medio del cambio de francos en el mes de Julio próximo pasado ha sido el de 3,78 por 100.—Página 275.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Resultado de la subasta para la adquisición y amortización de Deuda del Tesoro procedente del personal.—Página 276.

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Nombramientos hechos á propuesta del Ministerio de la Guerra para los destinos que se indican, á favor de los individuos que se mencionan.—Página 276.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando al turno de oposición entre Auxiliares la Cátedra de Fisiología é Higiene, vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago.—Página 276.

Idem al turno de oposición libre la provisión de la Cátedra de Anatomía descriptiva y Nociones de Embriología y Teratología, vacante en referida Escuela de Veterinaria.—Página 276.

Idem al turno de oposición entre Auxiliares, la provisión de la Cátedra de Patología quirúrgica, Operaciones, Anatomía topográfica y Obstetricia, vacante en la indicada Escuela de Veterinaria.—Página 276.

Nombramientos de Tribunales para juzgar las oposiciones á las Cátedras mencionadas anteriormente.—Página 276.

Rectificación al anuncio publicado en la GACETA de 29 del mes próximo pasado, referente á la subasta para las obras de construcción de un edificio en Logroño, destinado á Escuela de Artes é Industrias.—Página 277.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Carreteras.—Circular interesando de los Gobernadores civiles la publicación en los Boletines Oficiales de la disposición relativa á reparación de carreteras radiales y periféricas y las de reparación urgente.—Página 277.

Circular disponiendo que antes del 20 de Agosto próximo remitan todas las Jefaturas de Obras Públicas á esta Dirección General los datos que se publican, á fin de formular la relación á que se refiere el final del párrafo segundo del artículo 1.º de la ley de 19 del corriente, sobre Reparación de carreteras radiales y periféricas y de reparación urgente.—Página 277.

Ferrocarriles.—Disponiendo se abra un concurso de proyectos para la construcción del ferrocarril secundario, con garantía de interés, de Bellmunt á Igualada, con arreglo á las bases que se publican.—Página 280.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco Guipuzcoano, Banco Hispano Colonial, Sociedades Española de Construcción Naval y Electricidad Industrial Española.—SANTORAL.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección General de Prisiones.—Continuación del escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Prisiones.

GUERRA.—Junta Calificadora de Aspirantes á destinos civiles.—Estación de destinos vacantes.

HACIENDA.—Dirección General de Aduanas.—Relación de los cargamentos de trigo y demás cereales procedentes del extranjero, que han sido despachados en las Aduanas de la Península é islas Baleares durante el mes de Junio último.

Intervención especial de la Zona de influencia en Marruecos.—Resúmenes estadísticos de pago por Obligaciones presupuestadas de la sección 12, «Arcón en Marruecos», correspondientes al mes de Junio del año actual.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.—Pliego 30.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y
SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é
Infantes, continúan sin novedad en su
importante salud.

De igual beneficio disfrutau las demás
personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Imo. Sr.: Visto el expediente instruído
en esa Dirección General con objeto de
estudiar el régimen fiscal á que deba so-
meterse la preparación de la llamada
Malta Kneip, de la semilla tostada de al-
garroba y de otros productos que se em-
plean para sustituir al café y al té:

Resultando que desde hace algún tiem-
po ha tomado grande incremento la pre-
paración y circulación de los productos
indicados, los que ni satisfacen impuesto
ni están sujetos á ningún requisito que
acredite su procedencia:

Vistos los artículos 1.º, 3.º, 4.º y 6.º de
la ley de 28 de Noviembre de 1899:

Considerando que según los citados
preceptos legales, las substancias con que
se imita el café y el té están sujetas, como
la achicoria tostada y molida, al impues-
to de una peseta por kilogramo de peso
neto, que debe satisfacerse con la impo-
sición de presintas timbradas á los pa-
quetes que salgan de las fábricas; precin-
tas que han de conservarse en éstos hasta
el momento en que el contenido se dedi-
que al consumo:

Considerando que dado el incremento
que de día en día adquieren la prepara-
ción y circulación de estas substancias,
es justo que se sometan al pago del im-
puesto y á los requisitos de circulación
que se ha establecido para la elaboración
y circulación de la achicoria, y

Considerando que estas substancias,
cuando se importen, deben satisfacer los
derechos del café, y, por lo tanto, para
evitar confusiones en la circulación será
necesario imponer á los paquetes precin-
tas iguales á las que se usan para los pa-
quetes de achicoria que á la entrada se
despachan,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad
con lo propuesto por esa Dirección Gene-
ral, se ha servido disponer:

1.º Que la Malta Kneip, la semilla de
algarroba tostada ó molida, y las demás
substancias análogas con que se imite el
café y el té, satisfagan á la salida de las
fábricas el impuesto de una peseta por
cada kilogramo de peso neto.

2.º Que en el régimen de las fábricas,
en la importación y circulación de di-
chas substancias, se cumplan las mismas
formalidades y se usen las mismas pre-
cintas que en la actualidad se imponen á
la achicoria tostada y molida; y

3.º Que se conceda un plazo de treinta
días, contados desde el de la publica-
ción de esta Real orden en la GACETA DE
MADRID, para que los fabricantes y co-
merciales de los artículos citados pue-
dan legalizar sus existencias mediante la
colocación de las precintas correspon-
dientes en los paquetes que los contengan;
en el concepto de que pasado dicho
plazo, las existencias que se encuentren
sin los requisitos legales, quedarán com-
prendidas en las disposiciones del artícu-
lo 6.º de la ley de 28 de Noviembre de
1899.

De Real orden lo comunico á V. I.
para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid,
20 de Julio de 1914.

BUGALLAL.

Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Imo. Sr.: Visto el expediente incoado
por la Junta provincial de Beneficencia
de Vizcaya, para la clasificación de la
fundación inatituida por D.ª Segunda de
Echazarreta, en Sodupe, Ayuntamiento
de Güñes, en dicha provincia:

Resultando que por escritura otorgada
en 18 de Diciembre de 1895, ante el Nota-
rio de Bilbao, D. Francisco Hurtado de
Saracho, por D. Manuel Mac Mahón y
Jané, D. José Hurtado de Saracho y doña
María de Echazarreta y Jáuregui, los dos
primeros como testamentarios de D.ª Se-
gunda de Echazarreta y Hurtado de Amé-
zaga, y la referida D.ª María como here-
dera de la misma, se constituyó la fun-
dación denominada de D.ª Segunda de
Echazarreta, con el fin de dotar á perpe-
tuidad una Maestra de niñas en el barrio
de Sodupe, Concejo de Güñes, provincia
de Vizcaya, cumpliendo lo dispuesto por
la fundadora en testamento de 17 de
Mayo de 1892:

Resultando que en la mencionada es-
critura se consignan los bienes que cons-
tituyen la dotación de la fundación y la
forma en que había de ser regida:

Considerando que se han cumplido los
trámites exigidos por la Instrucción vi-
gente, y que la clasificación de la insti-
tución referida corresponde al Ministe-
rio de Instrucción Pública y Bellas Ar-
tes, por cuanto á este Ministerio se halla
atribuido el ejercicio del Protectorado en
las instituciones benéfico docentes, con-
forme á lo dispuesto en los Reales decre-

tos de 29 de Junio de 1911 y 27 de Sep-
tiembre de 1912:

Considerando que dicha fundación tie-
ne carácter permanente é irrevocable;
que su función es la enseñanza gratuita;
que está dotada con bienes para su soste-
nimiento, y que constituye, por tanto,
una institución benéfico docente que se
se halla comprendida en el artículo 2.º
del Real decreto de 27 de Septiembre de
1912, reuniendo las condiciones que exi-
ge el artículo 44 de la Instrucción de 24
de Julio de 1913 para ser clasificada de
beneficencia particiua:

Considerando que en la citada escritu-
ra fundacional, cumpliendo la voluntad
de la testadora, se designa patrono de la
fundación á D.ª María de Echazarreta,
por lo que debe ser esta señora confir-
mada en tal cargo, con la obligación de
rendir cuentas y presentar presupuestos,
conforme á lo prevenido en la Instruc-
ción de 24 de Julio de 1913,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido
disponer:

1.º Que se clasifique de beneficencia
particular la fundación de la Escuela de
niñas instituida por D.ª Segunda de E-
chazarreta, en Sodupe (Vizcaya).

2.º Que se confirme en su cargo de
patrono de la fundación á D.ª María de
Echazarreta, con la obligación de rendir
cuentas y presentar presupuestos, en los
plazos correspondientes, á este Ministe-
rio, en virtud del protectorado que al
mismo corresponde.

De Real orden lo digo á V. I. para
su conocimiento y demás efectos. Dios
guarde á V. I. muchos años. Madrid, 29
de Junio de 1914.

BERGAMIN.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Imo. Sr.: Vacantes en la Escuela de
Veterinaria de Santiago las Cátedras de
Fisiología é Higiene y de Patología qui-
rúrgica, Operaciones, Anatomía topográ-
fica y Obstetricia,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto que
se anuncien al turno de oposición entre
Profesores auxiliares de las Escuelas de
Veterinaria, según determinan las dispo-
siciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para
su conocimiento y efectos. Dios guarde
á V. I. muchos años. Madrid, 20 de Ju-
lio de 1914.

BERGAMIN.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Imo. Sr.: Vacante en la Escuela de Ve-
terinaria de Santiago la Cátedra de Ana-
tomía descriptiva y Nociones de Embrio-
logía y de Teratología,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto que
se anuncie al turno de oposición libre
entre Veterinarios, con arreglo á las dis-
posiciones vigentes,

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 20 de Julio de 1914.

BURGAMIN.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Matanzas, participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles siguientes:

María del Pino Rodríguez, de cincuenta y nueve años, viuda, natural de Canarias.

Benito Menéndez y Lumels, de cuarenta y ocho años, casado, natural de Asturias.

Pedro Rodríguez y Bahamonde, de ochenta años, soltero.

José Sánchez y Alvarez, de ochenta y tres años, soltero, natural de Canarias.

Ramón García y Otero, de cincuenta años, soltero.

Vicente San Pelayo y Santiago, de setenta años, soltero.

Lucio Torres y Hernández, de cincuen-

ta y tres años, casado, natural de Canarias.

Demetrio Hernández, de cuarenta y tres años, soltero.

María Díaz Díaz, de cincuenta y seis años, viuda, natural de Canarias.

Agustín Otero Gasterdo, de cuarenta y ocho años, casado, natural de Orense.

Ramón Camps Galán, de cincuenta y cuatro años, soltero, natural de Oviedo.

Antonia Sosa Fabelo, de cincuenta años, viuda, natural de Canarias.

Juan Idán Martínez, de ochenta años, soltero, natural de Valladolid.

Federico Feltes García, de sesenta y cuatro años, viudo, natural de Reinosa.

Concepción Hernández Méndez, de veintinueve años, casada, natural de Canarias.

Joseta Fernández López, de setenta y ocho años, viuda, hija de Ramón y de María.

Manuel Sáiz Siens, de cincuenta años, casado.

José María Hernández, de cincuenta y cinco años, casado, natural de Canarias.

Benigno Benito Blanco, de cincuenta años, casado.

Juan de Armas Mesa, de cuarenta y dos años, viudo, natural de Canarias.

José María Beraciano, de sesenta y dos años, soltero, natural de Guipúzcoa.

Mario García García Ojama, de setenta y nueve años, viudo, natural de Canarias.

Angel López Fernández, de un año, natural de Canarias.

Madrid, 31 de Julio de 1914.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección General de los Registros y del Notariado.

Se hallan vacantes los siguientes Registros de la Propiedad, que han de proveerse en los turnos que se expresan, conforme al artículo 303 de la ley Hipotecaria.

REGISTRO	AUDIENCIA	Clase	TURNO DE PROVISIÓN	FIANZA — Pesetas
Pinar.....	Zaragoza.....	4.ª	Regla 3.ª del citado artículo..	1.250
Yeste.....	Albacete.....	»	Idem.....	1.250
Aljara.....	Zaragoza.....	»	Idem.....	1.250
Postovedra.....	Coruña.....	»	Idem.....	1.250
Israel.....	Zaragoza.....	»	Idem.....	1.250
Gauín.....	Granada.....	»	Idem.....	1.125
Menacael.....	Burgos.....	»	Idem.....	1.000
Canete.....	Alicante.....	»	Idem.....	1.000
Salas de los Baños.....	Burgos.....	»	Idem.....	1.125

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección General, dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 29 de Julio de 1914.—El Director general, José Jorro y Miranda.

Relación de las resoluciones sobre Notarías, adoptadas por este Ministerio á propuesta de la Dirección General de los Registros y del Notariado en el mes de Julio último.

En 6.—Nombrado, por permuta, Notarios de Cúlar Beza y de Almaraz, respectivamente, á D. Antonio Pérez Marín y D. Pascual Lacal Fuentes.

En 6.—Idem por ídem íd. de Jarandilla y de Cabezuela ídem, á D. Luis Cárdenas Miranda y D. José Santos Fernández.

En 13.—Idem, en virtud de oposición,

para la Notaría vacante en Almería (por defunción de D. Manuel del Cardo Rezapalero), á D. Pascual Lacal Fuentes, número 1 de la lista de calificación elevada por el Tribunal censor, y Notario electo de Almaraz.

En 13.—Idem en ídem íd. para la ídem en Málaga (por jubilación de D. José Aponte Gallardos), á D. Augusto Barro Ledesma, número 2 de ídem íd., y Notario de Marbella.

En 13.—Idem en ídem íd. para la ídem en Guadix (por defunción de D. Joaquín Recvega Pasoual), á D. José Santos Fer-

nández, número 3 de ídem íd., y Notario electo de Cabezuela.

En 13.—Idem en ídem íd. para la ídem de Albuñol á D. Pedro Castiñeiras y Teijeiro, número 4 de ídem íd. íd.

En 13.—Idem en ídem íd. para la ídem de Nijar á D. Valentín Alvarez Oienfuegos y Cobos, número 5 de ídem íd. íd.

En 13.—Disponiendo se den las gracias á los individuos que han constituido el Tribunal de oposiciones á las mencionadas Notarías.

En 16.—Remitiendo al Tribunal Supremo el expediente gubernativo que produjo el acuerdo de la Dirección General de los Registros y del Notariado sobre impugnación de honorarios, promovido por D. Martín García Suárez contra el Notario que fué de Ponferrada D. José María del Hoyo y Gutiérrez del Olmo, á los fines de un recurso contencioso.

En 19.—Nombrando, por permuta, Notarios de Cabreros y de Abanilla, respectivamente, á D. Lázaro Lázaro y Junquera y D. Fausto Ibáñez Mestre.

En 19.—Idem Archivero de Protocolos del distrito de Torrijos, al Notario de dicho punto D. Francisco Delboy Granados.

En 23.—Admitiendo á D. Félix Alvarez Santullano, Magistrado de la Audiencia de la Coruña, la renuncia del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones á Notarías determinadas vacantes en aquel territorio, y nombrando para sustituirle á D. Ignacio Hernández Díaz, Magistrado asimismo de la referida Audiencia.

En 24.—Nombrando, en virtud de oposición, para la Notaría vacante en La Unión (por jubilación de D. Félix Gujarrero Almonacid), á D. Lázaro Lázaro y Junquera, número 1 de la lista de calificación elevada por el Tribunal censor, y Notario electo de Cabreros.

En 24.—Idem, en ídem íd., para la ídem de Jumilla (por nombramiento para otra de D. Vicente Ribelles), á D. Saturnino Enrique Maquí, número 2 de ídem íd., y Notario de Santesteban.

En 24.—Idem, en ídem íd., para la ídem de Motilla del Palancar, á D. Juan Castelló Requena, número 3 de ídem íd. ídem.

En 24.—Idem, en ídem íd., para la ídem de Alcaraz á D. Tomás Fernández y García Figar, número 4 de ídem íd. íd.

En 24.—Disponiendo se den las gracias á los individuos que han constituido el Tribunal de oposiciones á las mencionadas Notarías.

En 27.—Acusando recibe el Tribunal Supremo del testimonio de la sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo, en el pleito promovido por D. Ernesto de Pereda contra la Resolución de la Dirección General de los Registros de 21 de Abril de 1913 recaída en expediente de impugnación de honorarios contra el Notario de esta capital, D. Fidel Martínez Alcayna.

Madrid, 30 de Julio de 1914.—El Director general, José Jorro y Miranda.

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría.

Imo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley de 20 de Marzo de 1903 y en el 5.º del Real decreto de 23 del mismo mes, el término medio del cambio de francos en el mes actual ha sido el de 3,78 por 100, que será el recargo que deberá imponerse á las fracciones inferiores á 10 pesetas y á

los aduados por declaración verbal de viajeros que se liquiden en las Administraciones de Aduanas durante el mes de Agosto próximo y que han de percibirse en moneda de plata.

De Real orden comunicada lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 31 de Julio de 1914.—El Subsecretario, Ordóñez.

Señor Director general de Aduanas.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

La subasta celebrada en el día de hoy para la adquisición y amortización de Deuda del Tesoro procedente del Parnal, ha sido declarada desierta por falta de licitadores.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 31 de Julio de 1914.—El Director general, P. O., Moisés Aguirre.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

SECCIÓN DE TELÉGRAFOS

Por consecuencia de las propuestas formuladas por el Ministerio de la Guerra con fecha 12 de Junio último y 10 del actual, entre otras individuos propuestas para destinos civiles, han sido nombrados, con fecha 30 del corriente, los licenciados que á continuación se expresan:

D. Antonio Góitia María, Ordenanza de segunda, Villar del Arzobispo (Valencia).

D. Ventura Zayas Beranés, ídem, Mondedero (Lugo).

D. Federico Ortiz Labarta, ídem, San Juan de las Mías (Murcia).

D. Joaquín Rodríguez Quiñones, ídem, El Zaio (ídem).

D. Miguel Torres Marín, ídem, ídem (ídem).

D. Domingo Armas Darías, ídem, San Sebastián de la Gomera (Tenerife).

D. Elías Bascos García, ídem, Valencia.

D. Higinio de Julián García, ídem, Orense.

D. Florencio Sáiz Delgado, ídem, Orense.

Madrid, 31 de Julio de 1914.—El Director general, E. Orzuño.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago la cátedra de Fisiología é Higiene dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912, y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 8.º del Real decreto citado, condición que habrá de tenerse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de

los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio, y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias, y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 20 de Julio de 1914.—El Subsecretario, Silvela.

Se halla vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago la Cátedra de Anatomía descriptiva y Nociones de Embriología y de Teratología, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser veterinario ó tener aprobados los correspondientes ejercicios de reválida, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio, y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 20 de Julio de 1914.—El Subsecretario, Silvela.

Se halla vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago la Cátedra de Patología quirúrgica, Operaciones, Anatomía topográfica y Obstetricia, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 9.º del Real decreto citado; condición que habrá de tenerse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 20 de Julio de 1914.—El Subsecretario, Silvela.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (j. D. g.), ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar los ejercicios de oposición á la Cátedra de Fisiología é Higiene, vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago.

Presidente.

D. Santiago Ramón y Cajal, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales.

Académico, D. Dalmacio García Izcra. Catedráticos: D. Juan Manuel Díaz Villar y D. Juan de Castro Valero, de Madrid.

Competente, D. Francisco Aznar Cavana.

Suplentes.

Académico, D. José Gómez Ocaña. Catedráticos: D. Tiburcio Alarcón, de Madrid, y D. Pedro Mayano, de Zaragoza.

Competente, D. Pedro Pérez Sánchez, Veterinario militar.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 20 de Julio de 1914. El Subsecretario, Silvela.

Señor Presidente del Consejo de Instrucción Pública.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (j. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar

los ejercicios de oposición á la Cátedra de Anatomía descriptiva con nociones de Embriología y Teratología, vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago.

Presidentes.

D. Eloy Bejarano, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales.

D. Santiago de la Villa, Académico.
Profesores: D. Juan de Castro Valero y D. Joaquín González García.
Competente, D. Eusebio Molina Serano.

Suplentes.

D. Dalmacio García Izcara, Académico.
D. Tiburcio Alarcón y D. José Jiménez, Profesores.

Competente, D. Miguel Montero.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 20 de Julio de 1914.—El Subsecretario, Silvela.

Señor Presidente del Consejo de Instrucción Pública.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo pugnado por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar los ejercicios de oposición á la Cátedra de Patología Quirúrgica, Operaciones, Anatomía topográfica y Obstetricia, vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago:

Presidentes.

D. Ramón Jiménez, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales.

D. Dalmacio García Izcara, Académico.

D. Juan Manuel Díez del Villar, Profesor de la Escuela de Veterinaria de Madrid.

D. Ramón García Suárez, Profesor de la Escuela de Veterinaria de Córdoba.

D. Vicente Buendía, competente.

Suplentes.

D. Santiago de la Villa, Académico.
D. Victoriano Cotomo, Profesor de la Escuela de Veterinaria de Madrid.

D. José López Flores, Profesor de la Escuela de Veterinaria de Zaragoza.
D. M. de Vielma (Veterinario primero de Ejército), competente.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 20 de Julio de 1914. El Subsecretario, Silvela.

Excmo. señor Presidente del Consejo de Instrucción Pública.

Por error de imprenta, en el anuncio publicado en el número de este periódico, correspondiente al día 29 del actual, referente á la subasta para las obras de construcción de un edificio en Logroño destinado á Escuela de Artes é Industrias, aparece la fecha del 8 de Agosto para la celebración del acto, siendo así que la señalada por esta Subsecretaría es la del lunes 3 del expresado mes.

Madrid, 31 de Julio de 1914.—El Subsecretario, Silvela.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

CARRETERAS. CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN

Establecido en el artículo adicional de la ley de 19 del corriente, sobre reparación de carreteras radiales y periféricas, y las de reparación urgente, el principio nuevo en nuestra legislación, de que se consideren como tales á los efectos de su inmediata reparación todos aquellos kilómetros de cualquier obra, cuya conservación corra á cargo del Estado y para los cuales alguna Corporación, Sociedad, Empresa industrial ó agrícola ó un particular, se comprometa á contribuir con el 50 por 100 del importe de la reparación, que depositará antes de anunciarse la subasta en la Jefatura de Obras Públicas;

Esta Dirección General ha dispuesto interesar de V. S. haga pública en el *Boletín Oficial* esta disposición, á fin de que cuantos quieran hacer uso de tal derecho acudan en instancia al Ministerio de Fomento, que deberá tener ingreso en su Registro general antes del 20 de Agosto próximo, á fin de que se pueda tener presente su propuesta al redactar la relación á que se refiere el final del párrafo segundo del artículo 1.º de la referida ley, y teniendo en cuenta lo interesante del asunto, este Centro directivo espera del reconocido celo de V. S. procurará lograr que por la Prensa de esa provincia y por cuantos medios estime oportunos, se llame la atención del público en general sobre tan interesante servicio.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 31 de Julio de 1914.—El Director general, Abilio Calderón.

Señor Gobernador civil de ...

A fin de formular la relación á que se refiere el final del párrafo segundo del artículo 1.º de la ley de 19 del corriente sobre reparación de carreteras radiales y periféricas, y de reparación urgente;

Esta Dirección General ha dispuesto que para antes del 20 de Agosto próximo se remitan por todas las Jefaturas de

Obras Públicas, relaciones con arreglo á los modelos adjuntos de los grupos de kilómetros que correspondan á cada uno de los conceptos de urgentes, necesarios y convenientes, haciendo este trabajo con la mayor escrupulosidad, para que la clasificación resulte plenamente justificada, y cuidando de determinar el coste alzado de cada grupo, teniendo muy en cuenta lo dispuesto en el artículo 4.º de la ley de referencia, y partiendo para ello de las bases siguientes como reglas generales:

1.ª El ancho del firme deberá estar comprendido entre los límites de cuatro y medio y seis metros, según las circunstancias y condiciones del tráfico de cada tramo.

2.ª La sección transversal de la carretera, se sujetará á las siguientes bases:

a) En alineaciones rectas la sección transversal del firme será simétrica con respecto al eje, debiendo completarse su espesor hasta obtener el de 18 centímetros en los mordientes, y con el bombeo correspondiente á un desnivel de un 2 por 100, entre el centro y los mordientes. Los paseos tendrán una inclinación de un 4 por 100 hacia el exterior de la carretera;

b) En las curvas la sección transversal será una recta con inclinación de 4 por 100 hacia el interior de la curva, tanto para el firme como para los paseos con un espesor de 22 centímetros en el borde interior y 27 en el exterior, y por consiguiente con el fondo de la caja inclinada;

c) La unión entre ambas secciones se efectuará en la longitud y en las superficies más convenientes para evitar molestias al tránsito;

d) En los casos en que por las malas condiciones del terreno así lo exijan, se tendrá en cuenta la necesidad de establecer una fundación de piedra en grueso para evitar la descomposición del firme.

2.ª No se empleará en estas reparaciones piedra que no sea dura y de fractura limpia, aunque esto haga aumentar las distancias de transporte, y, por consiguiente, el gasto.

3.ª Se partirá de la base de que, como las carreteras son para que el tránsito se efectúe con la debida facilidad, se habrán de emplear los medios necesarios para que la piedra se consolide á su empleo, suprimiendo en absoluto el esperar consiguiera por el tránsito.

Análogo trabajo se hará para las carreteras á que se refiere el párrafo segundo del artículo 1.º de la Ley, justificando los precios fijados para unas y otras en la sucinta Memoria que ha de acompañar á las relaciones.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 31 de Julio de 1914.—El Director general, Abilio Calderón.

Señor Ingeniero-Jefe de Obras Públicas de ...

Modelos que se citan.

MODELO A.

HOJA N.º.

Provincia de

Relacion de las carreteras radiales y periféricas de reparación URGENTE.

CARRETERAS	Longitud á reparar. Kilómetros.	Kilómetros que constituyen el grupo.	IMPORTE APROXIMADO DE LA REPARACIÓN		Frecuentación media por kilómetro. Colleras.	RELACION del coste medio kilométrico á la frecuentación.	OBSERVACIONES
			TOTAL Pesetas.	Medio por kilómetro. Pesetas.			
<i>Suma y aspa</i>							

de 1914.

de

EL INGENIERO JEFE,

Advertencias: 1.º Estas relaciones se harán en hojas apaisadas de 22 X 32 centímetros escritas por una sola cara y pasando las sumas de kilómetros y totales de cada hoja á la siguiente, para hallar un total general.
 2.º La frecuentación se deducirá de las observaciones hechas con arreglo á la circular de 11 de Febrero último, con el aumento ó reducción del tanto por 100 que se hará constar en la columna observaciones y se razonará en la Memoria.
 3.º Iguales relaciones se formularán separadamente para las carreteras radiales y periféricas de reparación *necesaria* y de reparación *conveniente* así como para las que, sin ser radiales ni periféricas, están comprendidas en el apartado 2.º del artículo 1.º de la Ley.

MODELO B.

HOJA NÚM. _____

Provincia de _____

Resumen de carreteras radiales y periféricas.

CLASES DE REPARACIÓN	NÚMERO DE KILÓMETROS		IMPORTE DE LA REPARACIÓN	
	RADIALES	PERIFÉRICAS	TOTAL Pesetas.	MEDIO POR KILÓMETRO Pesetas.
Urgente.....				
Necesaria.....				
Conveniente.....				
<i>Suma</i>				
Sin precisión de repararse.....				
TOTALES.....				

Resumen de carreteras comprendidas en el apartado 2.º del artículo 1.º de la Ley.

NÚMERO DE KILÓMETROS	IMPORTE DE LA REPARACIÓN	
	TOTAL Pesetas.	MEDIO POR KILÓMETRO Pesetas.

Resumen general.

CLASE DE CARRETERAS	NÚMERO DE KILÓMETROS CON REPARACIÓN	IMPORTE DE LA REPARACIÓN	
		TOTAL Pesetas.	MEDIO POR KILÓMETRO Pesetas.
Radiales y periféricas.....			
Comprendidas en el apartado 2.º del artículo 1.º de la Ley.			
TOTALES.....			

_____ de _____ de 1914.

EL INGENIERO JEFE,

FERROCARRILES.—CONCESIÓN
Y CONSTRUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden fecha de hoy, y de lo establecido en el artículo 21 de la ley de Ferrocarriles secundarios y estratégicos de 23 de Febrero de 1912, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Obras Públicas, y de conformidad con lo propuesto por la Dirección General,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se abra un concurso de proyectos para el ferrocarril secundario con garantía de interés de Bailmunt á Igualada, con sujeción á las bases siguientes:

1.ª El origen, ó sea su enlace con el ferrocarril de Cervera á Tarragona, tendrá lugar en las inmediaciones del pueblo de Civís.

2.ª El trazado se llevará hacia el collado de la Panadella, que atravesará en túnel para buscar el barranco de Santa María, siguiéndole hasta la confluencia

con el Noya, y evitando los cruzamientos y cambios de laderas.

3.ª Al llegar á Jorba se mantendrá el trazado lo más alto posible, buscando desarrollo en las laderas de la riera Rubio, para evitar un brusco descenso y seguir por las laderas llamadas Solana de Bordis, entrando en Igualada sin gran contrapendiente.

4.ª El ancho de la explanación será de cuatro metros (4,00) entre aristas de terraplenes y sin contar cunetas, pretilles y revestimiento en los desmontes, obras de fábrica y túneles.

5.ª El radio de las curvas no bajará de 120 metros; las inclinaciones de rasantes no excederán de 25 milésimas, y la recta entre dos curvas de sentido contrario no será menor de 80 metros.

6.ª El ancho de la vía será de un metro entre bordes interiores de carriles. El peso de éstos será de 30 kilogramos por metro lineal. Se sujetarán con tirafondos á las traviesas y se colocarán placas de asiento donde fuera necesario.

7.ª El material más li, dadas las con-

diciones en que se ha de explotar el ferrocarril, será de escasa importancia, pero siempre el suficiente para sostener el movimiento que el tráfico exija y la capacidad de la línea tolere.

8.ª Las tarifas se redactarán con arreglo á la Instrucción del año 1856, y amoldándose á las aprobadas para otros ferrocarriles similares por sus condiciones, coste de construcción y tráfico.

9.ª El presupuesto de ejecución material de las obras no excederá de 260.000 pesetas por kilómetro.

10. El plazo para la presentación de proyectos será de ocho meses á contar de la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID de este anuncio, y los documentos se ajustarán á lo establecido en el artículo 26 del Reglamento provisional de 12 de Agosto de 1912, dictado para la ejecución de la ley de Ferrocarriles secundarios y estratégicos de 23 de Febrero de 1912.

Madrid, 21 de Julio de 1914.—El Director general, A. Calderón.